

# *Poder Judicial de la Nación*

ACORDADA NUMERO NOVENTA Y CINCO: En Buenos Aires 2 los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, siendo las doce horas, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Héctor Rodolfo Orlandi. Enrique Víctor Rocca y Rodolfo Emilio Munné, actuando el Secretario de la Cámara doctor Jorge Horacio Otaño Piñero. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Héctor Rodolfo Orlandi, previa deliberación ACORDARON: Primero: Las tareas pre-electorales que se están realizando en todo el fuero con motivo del próximo acto eleccionario convocado por el Poder Ejecutivo Nacional para el día 14 de mayo de 1989 atento a la periodicidad de dichos actos concordantes con los principios que emanan de nuestra Constitución, Art. 77 y 42 C.N. de que el pueblo pueda manifestar su voluntad soberana en los comicios convocados mediante Decreto nº 1447/88 para elegir las nuevas autoridades que regirán los destinos de la República, "pueden hacer necesario en algunos casos postergar el goce de la feria judicial del mes de enero por razones de servicio, según lo exija el estado de dichas tareas en cada uno de los Distritos Electorales. En tal eventualidad, los señores Jueces podrán disponer que el personal, de planta permanente del Poder Judicial de la Nación y no permanente transitorio adscripto al fuero electoral -Decreto N° 2512/86-, que consideren conveniente posponga el uso de la licencia ordinaria del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve conforme lo autoriza el artículo 13 de la Acordada N° 34/77 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Decreto N° 3413/79 y sus modificatorios. Segundo: Disponer que en los casos precedentes los señores Jueces Federales Electorales deberán comunicar a esta Cámara la lista de los agentes que durante la feria permanezcan prestando servicio, a efectos de que por Prosecretaría de Cámara se tome nota de dicha circunstancia en los correspondientes legajos personales, debiendo ser compensada esta licencia a posteriori de la finalización del escrutinio definitivo en los términos de la Acordada N° 34/77 de C.S.J..N. y Decreto 3^13/79 y sus modificatorios. Tercero: En esta Cámara Nacional Electoral los señores Secretarios, determinarán el personal que debe prestar servicio durante dicha feria el cual sólo podrá compensar la Feria Judicial en los términos del punto anterior. Oficiar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y hacer saber a los señores Jueces Federales Electorales y al personal de esta Cámara Nacional Electoral. Con lo que se dio por terminado el acto.-

HÉCTOR RODOLFO ORLANDI, PRESIDENTE - ENRIQUE VÍCTOR ROCCA, VICEPRESIDENTE - RODOLFO EMILIO MUNNÉ,  
JUEZ DE CÁMARA. JORGE HORACIO OTAÑO PIÑERO, SECRETARIO.